



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
SDM-SC- 38150

Señor(a):
JORGE ENRIQUE MOLINA SARMIENTO
CARRERA 80 No. 70-48
BARRIO SANTA HELENITA
TELEFONO 3132929994
CORREO jorge.molina57@hotmail.com
Ciudad

472	Además de Devolución	Desarrollado	N. Exite Número
		Revisado	N. Reclamado
		Compro	N. Concedido
	Dirección Emisión	Faltas de	Aplicado Cierre de
	No Resol	Faltas Mayor	
Fecha: 07/03/19		Fecha: 08/03/19	
Nombre del Demandante: Oscar Romero		Nombre del demandado: Oscar P	
C.C.: 80.026.631		C.C.: 80.026.631	
Ciudad de Domicilio:		Ciudad de Domicilio:	
Observaciones: CAJA 3 PISO BLANCA Y NEGRO P/NEGRO		Observaciones: ZULITA CERRADO	

REF: RTA- SDM-51182/2819

Señor(a) **MOLINA**:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1100100800008021465593** de fecha **11/13/2018**, al vehículo de placa **CZK349**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 80 No. 70-48 BOGOTÁ D.C.**

☒ Comparendo Vehículo: CZK349

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Registro de vehículos ☒ Limitaciones ☒ Permisos escolares

Información propietario:

Identificación: C19268196	Documento: CECULADE	Porcentaje:	50.0	Tipo propietario: Em Par Or
Nombre/Razón social: MOLINA SARMIENTO JORGE ENRIQUE		Sucursal:		
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 3870113		
Celular: 3132929994	Correo Electrónico: NO REGISTRA			
Dirección: KR 80 No. 70 - 48				

Información traspasos:

Identificación	Documento	Nombre(s)	Sucursal
----------------	-----------	-----------	----------

el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s) **1100000000021465593** de fecha **11/13/2018**, este fue devuelto por la causal **CERRADO**, lo que no es atribuible a la Administración

472
Servicios Postales
Medio día 24
V.T. 500.0000 9.4
C.C. 25.00.00.00
Fax No. 91.0000.111
2.0

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - sede
Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: G220639464GCI

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
JORGE ENRIQUE MOLINA
SARMIENTO
Dirección: Carrera 80 No 70 - 48
BR. SANTA HELENITA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000 3 ND. 37 - 35
Fecha Pre-Admisión: 3649400
21/02/2019 13:33:54
Movilidadbogota.gov.co
Línea 195

PA61-PRD1-MDD1 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE EXTERIORES



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SERVICIO DE FACTURACIÓN RACIONALES S.A. DE CV



1111
506

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

RECIBO DE PAGOS		VG209735285CD
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Producto: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000

1111
587

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

1111
506

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

RECIBO DE PAGOS		VG209735285CD
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Producto: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000

1111
587

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

1111
506

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

RECIBO DE PAGOS		VG209735285CD
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Producto: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000

1111
587

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

1111
506

001 3 100 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000
 00000 00000 00000

RECIBO DE PAGOS		VG209735285CD
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Producto: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal: 06100
Teléfono: 55 11 11 11		Código de Cuenta: 00000000000000000000
Identificación del Cliente: ALUMINOS DE COLOMBIA - S.A. DE CV		
Domicilio: Calle 100 No. 100		Código Postal:</

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.gov de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieran en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000021465593	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus aportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculada; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrado en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegado a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparenda y sus aportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparenda, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrado por el propietario del vehículo en el Registro Único

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.mavilidadbagota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se pedirá práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en astrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000021465593** de fecha **03/08/2016**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9505

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-51182/ JORGE ENRIQUE MOLINA SARMIENTO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-38150 d el 25 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-51182.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apaya administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL